



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Diciembre 14 de 2021

05001 41 05 **003 2016 01690 00**

De conformidad con los Acuerdos PCSJA 20-11650 del 28 de octubre de 2020 y CSJANTA 21-17 del 24 de febrero de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, recibido el presente proceso promovido por **IVAN DARIO HERRERA** en contra de **C MAQUINARIA Y CONSTRUCCION S.A.S. y otros.**, estudiado el trámite del mismo, se **AVOCA su CONOCIMIENTO**, indicando a las partes y sus apoderados que el proceso conservará el radicado único Nacional asignado por el Juzgado de origen y en consideración a que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, en aras de darle continuidad al trámite del proceso, se procede a fijar fecha para realizar la audiencia consagrada en el artículo 72 del CPTSS para el **16 de septiembre de 2022 a las 9:00 am.**

Seguidamente, se le reconoce personería a la estudiante de derecho ANA MARIA RICO OSORNO identificada con CC 43.181.158, adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Autónoma Latinoamericana, para que represente los intereses de la del demandante. Por otra parte, no es posible reconocerle personería a la joven ESTEFANIA VASQUEZ DUQUE identificada con CC 1152.227.014 toda vez que el estudiante SANDRO FERNEY CARVAJAL LONDOÑO no ha representado los intereses de la parte actia dentro del proceso. Es así, que si desea que le sea reconocida personería deberá aportar sustitución adecuada o en su defecto nuevo poder otorgado por el señor IVAN DARIO HERRERA VALDERRAMA.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **146** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **15 DE DICIEMBRE DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **961c372b9cf846cd8ff8cc2606241d5079dcf0285219d2483dcb149a73c0dce8**

Documento generado en 14/12/2021 10:02:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>